Contrato de prestación de servicios No. RE-APC-FAP-014-2024	Fecha: 16 de diciembre de 2024
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA**
Nit:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**
Identificación:	**33.875.143 de Palocabildo Tolima**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

De una parte: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Entidad Administradora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, y de otra parte, LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.875.143 de Palocabildo Tolima persona natural, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes**:**

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El CONTRATISTA se comprometa a "*Prestar por sus propios medios con plena autonomía, los servicios profesionales como especialista jurídico para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, en la gestión de actividades contractuales y jurídicas, en especial las derivadas de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*".
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será ONCE MESES Y QUINCE DIAS (11.5) meses, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **b)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto. **d)** Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **e)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.

g) Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.

h) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).

i) Cumplir con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.

j) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia.

k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar las actualizaciones que requiera la GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA y de los instrumentos necesarios para su gestión y administración.
2. Brindar las capacitaciones y/o talleres a los grupos técnicos de la Alianza del Pacifico en relación con la GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC COLOMBIA, incluidos todos los formatos y anexos que acompañan el proceso.
3. Adelantar las reuniones de socialización al interior de APC Colombia y de las entidades del Estado Colombiano relacionas la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, cuando sea requerido.
4. Adelantar el trámite precontractual, contractual y poscontractual derivado de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, incluyendo todos los programas, proyectos, iniciativas y actividades relacionados con dicha instancia de cooperación y el Mecanismo Regional, según la solicitud del supervisor.
5. Gestionar jurídica, contractual y administrativamente los trámites que se generen en el marco de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.
6. Elaborar los estudios previos, proyecto y pliegos de condiciones y demás documentos para el impulso de los procesos de contratación del grupo de gestión contractual en especial las derivadas de los recursos del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO y el FOCAI, relacionadas con la Alianza del Pacifico.

7. Adelantar los procedimientos y trámites de los procesos de contratación a través de las plataformas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano), efectuando al correcta y oportuna publicación de los documentos que sean requeridos.
8. Realizar la verificación y evaluación jurídica de las propuestas presentadas en desarrollo de los diferentes procesos de selección de contratistas, dar respuesta a las observaciones y consolidar los documentos requeridos para publicación en los portales de contratación. Así mismo, acompañar y asesorar a las instancias técnicas de la AP en las convocatorias para selección de contratistas en desarrollo de contratos con cargo al FAP.
9. Realizar las liquidaciones y/o cierres de los contratos y convenios que se requieran del Grupo de Gestión Contractual en especial las derivadas de los recursos del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.
10. Responder de fondo y oportunamente a los requerimientos de los interesados en los procesos contractuales, los contratistas si hay lugar a ello y demás solicitudes de intervinientes o terceros que estén relacionadas con el marco jurídico o contractual del Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico.
11. Asistir a las reuniones que se programen como consecuencia de la administración del FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO y/o el Mecanismo Regional, de conformidad con lo solicitado por la supervisión del contrato, y preparar técnicamente las que le sean indicadas y correspondan a su competencia.
12. Llevar a cabo permanentemente todas las acciones de registro, trazabilidad documental e informes, de todas las acciones que ejecute en el marco del Fondo Alianza del Pacifico, según las indicaciones del líder técnico.
13. Atender las comunicaciones telefónicas, digitales, mensajes y correos asociadas a la gestión de las actividades del Fondo en relación con las temáticas jurídicas y contractuales.
14. Participar en la organización de eventos tanto virtuales como presenciales con el objetivo de promover y destacar los programas y proyectos desarrollados por el Fondo de Cooperación Alianza del Pacífico y las instancias técnicas del mecanismo, y participar activamente en su preparación, ejecución y seguimiento, según sea requerido.
15. Proyectar los documentos jurídicos que se requieran y sean asignados por la supervisión del contrato.
16. Acompañar jurídica y contractualmente y apoyar los demás asuntos relacionados con el objeto contractual, asignados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: El contratista debe asistir presencialmente a las instalaciones de APC COLOMBIA, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por su supervisor.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar los viajes que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual (si aplica). DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA: En el evento en que se requiera el desplazamiento de EL CONTRATISTA, en ejecución de su objeto contractual, fuera

	de Bogotá D.C., APC COLOMBIA reconocerá los viáticos y gastos de viaje a que haya lugar de acuerdo a los porcentajes establecidos por APC COLOMBIA, previo visto bueno del supervisor. La Entidad suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión. OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA 1. Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC COLOMBIA se obliga especialmente a: 2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3. Realizar acompañamiento permanente del desarrollo del objeto 4. Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
4) Valor:	El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (COP $ 114,827,914,00),** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1**: El valor del contrato en Dólares Americanos, corresponde a la cifra de **VEINTISEIS MIL CAUTROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 26.450), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar,** no obstante, conforme el parágrafo primero del artículo primero de la resolución No. 308 del 16 de diciembre de 2024, que aprueba la contratación, "*PARÁGRAFO PRIMERO. El valor se convertirá y estipulará en la cláusula del contrato, en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva suscripción (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar)*", es decir que para la fecha se encuentra en $4.341,32 (Se adjunta certificación Superintendencia Financiera) **PARÁGRAFO 2**: La APC Colombia no asumirá responsabilidad alguna en relación a variaciones de tipo de cambiario. **PARÁGRAFO 3**: La disponibilidad presupuestal para la presente contratación, se da con cargo a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2024 del Fondo de la Alianza del Pacifico aprobados Mediante Decisión No. 15 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, del 24 de enero de 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2024, el cual en su casilla 5 ratifica los "Gastos de administración y operación (8% de los aportes del Fondo)" a nombre de la Entidad Administradora correspondientes a "prestación de Servicios" hasta por la suma de USD$80.000, y documento emitido desde el Grupo de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO 4:** Teniendo en cuenta que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde informó que "los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación" y que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas,

<table>
<tr><td></td><td>mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscito por su Director General, realizo el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia “administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes.” (SIC). Se colige que no aplica la ley de presupuesto público.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la
siguiente forma:
ONCE (11) PAGOS, mes vencido CADA UNO POR VALOR DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP $9.985.036,00) Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP $4.992.518,00) correspondiente a 15 días vencidos.

PARÁGRAFO 1: Los pagos serán efectuados mediante giro dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que sea recibida la cuenta de cobro o factura (cuando aplique), correspondiente por parte de APC COLOMBIA, a la cuenta bancaria que presente el contratista y en pesos colombianos en concordancia con el valor establecido.

PARÁGRAFO 2: La APC Colombia no asumirá responsabilidad alguna en relación a variaciones cambiarias.
PARÁGRAFO 3: Dichos valores incluyen los impuestos, tasas y/o retenciones a que hubiese lugar
PARÁGRAFO 4: Cada pago se realizará previa entrega de:
a. Informe de ejecución y supervisión firmado por el contratista y por el supervisor del contrato.
b. Cuenta de cobro o factura (cuando aplique) presentada por el contratista.
c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales.

Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: “Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales.”</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>x</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>0142471317</td><td>Banco:</td><td>BANCO BBVA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

6) Cuenta bancaria:	En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre **DEL CONTRATISTA**, sin que se requiera modificación al contrato.
7) Causales de Terminación y Suspensión:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento del fin del objeto contractual, para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo y por las causales previstas en el artículo 1625 del Código Civil Colombiano y demás normas civiles y comerciales colombianas aplicables.
8) Modificación del contrato:	El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del contrato o de salvar imprevistos ocurridos durante su ejecución, siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del acuerdo y previo informe del supervisor que justifique dicha modificación.
9) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a APC COLOMBIA y mecanismo de la Alianza del Pacifico, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC COLOMBIA para que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación y hacer efectiva la cláusula penal.
11) Cláusula penal:	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactaran el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de incumplimiento APC Colombia le aplicará automáticamente una penalidad por incumplimiento, corresponde al 5% del valor total del monto del contrato vigente y se procederá a la terminación anticipada del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se podrá pagar mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado o documento de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los términos de referencia aprobados por el GTC**. 3)** El documento de registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte (correos).
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC COLOMBIA y EL CONTRATISTA, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC COLOMBIA, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos,

	programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
15) Inscripción en el SECOP II	El contratista deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma de contratación del estado colombiano, siguiendo la "Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II"[1], para poder suscribir el contrato. Para crear su usuario debe ingresar al link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, diligenciar el formulario de registro de usuarios.
16) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011
Elaboró: Luz Enith Ríos **Vo. Bo.: Jeny Patricia Gutiérrez R.** **Vo. Bo.: Edna Lorena León**	

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf